JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320180078 3

1.- Surtido el traslado de las excepciones de fondo, el extremo actor dentro del término descorrió el traslado de las mismas, sin solicitar pruebas adicionales, para continuar con el trámite procesal, con fundamento en el numeral primero del artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

1.1.- Convocar a las partes y sus apoderados el día veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la audiencia, que en el evento de no hasberse restablecido atencion presencial, se efectuara en forma virtual a través de la aplicación teams en la cual se agotaran todas las etapas procesales previstas en el artículo 392 del Código General del Proceso.

1.2.- Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.

1.3.- Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., adicionalmente se pone en conocimiento que la que en el evento que no se haya restablecido la atención presencial en forma total, se desarrollara en forma virtual, para lo cual los interesados deberán actualizar o aportar el correo electrónico de todos los intervinientes, incluido el de los declarantes a efecto de suministrar el link para la conexión.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese.

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.135 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 19 de diciembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria